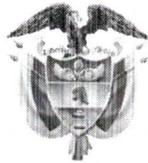


República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C. 13 ABR 2021

REF.- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO  
No. 11001-31-10-022-2020-00479-00

### RECONVENCIÓN

ADMÍTASE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior demanda de RECONVENCIÓN consagrada en el art. 371 del C.G.P., que fuera presentada dentro del presente proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, por el señor FREDY RICARDO DURÁN GÓMEZ en contra de la señora MARTHA JANETH ORTIZ SUPELANO; en consecuencia, se dispone:

1. De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado a la parte demandada en reconvencción, por el término legal de veinte (20) días, para que asuma su defensa.

NOTIFÍQUESE,

  
JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ

(2)

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC Esta providencia se notificó por ESTADO Núm. <u>37</u> de fecha <u>14 ABR 2021</u> GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario
---

Fabiola L.

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

### Contestación proceso 2020-479

DR

Dra. Diana Rozo <diyaro2012@gmail.com>

Mié 12/05/2021 13:03

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

Contestacion proceso 2020-4...  
3 MB

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10

Responder | Reenviar

*Handwritten notes:*  
2020-479  
12-5-21  
22



SEÑOR  
JUEZ 22 DE FAMILIA  
BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO No. 2020 – 00479  
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE  
MATRIMONIO CATOLICO  
DE MARTHA JANETH ORTIZ SUPELANO  
CONTRA FREDY RICARDO DURAN GOMEZ  
DEMANDA DE RECONVENCION.

DIANA YAMILE ROZO GALINDO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la señora MARTHA JANETH ORTIZ SUPELANO, demandada en Reconvención, en el proceso de la referencia, según poder legalmente otorgado y que adjunto a esta; a Usted muy comedidamente me dirijo dentro del término legal, a fin de darle contestación en los siguientes términos:

**A LOS HECHOS:**

**AL PRIMERO**, manifiesto que es cierto.

**AL SEGUNDO**, es cierto.

**AL TERCERO**, no es cierto, la convivencia fue de 24 años y 9 meses.

**AL CUARTO**, es cierto, dado el incumplimiento de las obligaciones hacia la menor por parte del padre FREDY RICARDO DURAN GOMEZ, mi representada se vio obligada a acudir al Centro de Conciliación, a efectos de que cumpliera con sus obligaciones como padre, aclarando que pese a ello y dado que se comprometió ante entidad competente, sigue incumpliendo con lo acordado, haciéndole más gravosa la situación a mi representada.

**AL QUINTO HECHO:** No es cierto, la citación a la Comisaría de familia fue convocada por mi representada, a raíz de los malos tratos y mal comportamiento de su cónyuge hacia ella, lo que la llevó incluso a solicitar medida de protección, como consta en el oficio aportado como prueba, de fecha 9 de septiembre de 2019, dirigido al Comandante de la Estación de Policía. Por el contrario, como el cónyuge aceptó las agresiones y el acoso, se le ordenó abstenerse de protagonizarle escándalos a mi representada. Las terapias sugeridas por la comisaría fueron para que El diera manejo de la ira, el estrés e intolerancia entre otras causas. Manifiesta mi representada jamás haber propinado malos tratos hacia sus hijas.

**AL SEXTO HECHO:** Es cierto.

**AL SEPTIMO HECHO:** Es cierto. Los Créditos y pasivos los ha tenido que asumir únicamente mi representada, ya que El demandado no ha aportado suma alguna para amortizar ni la hipoteca ni los préstamos.

Respecto a los pasivos de la Empresa D&O mi representada no debe asumir dichos pagos, teniendo en cuenta que posterior a la separación de hecho, acordaron que Ella le entregaba al señor DURAN sus acciones por un valor de CERO PESOS, asumiendo el señor DURAN los pasivos externos de la empresa, se suscribió un acta, y, esa cesión se hizo en forma legal la cual consta en documento firmado y autenticado por ambos. Y por el contrario a mi representada se le adeuda la suma de \$8.599.581 por concepto de salarios y liquidación, como pasivo interno de la sociedad conyugal.

Respecto al pasivo del numeral 5, manifiesta mi representada que el señor DURAN decidió irse voluntariamente de la casa común, donde tenía el Local de la empresa y residía, pasándose a la casa de sus padres en donde está viviendo junto con su pareja y mal podría mi representada pagarles renta, así como pagar arriendo de la empresa, pues es la misma empresa la que debe sufragar los gastos de operación, máxime si mi representada no recibe ganancia alguna de ella.

#### **RESPECTO A LAS MEDIDAS CAUTELARES.**

Me opongo a las solicitadas, por carecer de sustento jurídico y fáctico.

24

A la Primera porque el señor DURAN, vive en la casa de sus padres con su pareja teniendo la residencia separada y a la Segunda porque tiene la explotación económica de la empresa muy suficiente para su sustento, y de otra parte es El el cónyuge culpable, como lo probaré.

**A LAS PRETENSIONES:**

Respecto a las pretensiones 1, 2, y 3, no me opongo, ya que esa es la razón de ser de mi demanda.

Me opongo a la condena en costas a mi representada, teniendo en cuenta que No ha sido ella quien dio lugar a la separación.

**EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO.**

INEXISTENCIA DE CAUSAL ALGUNA ALEGADA POR PARTE DEL DEMANDANTE.

NO SER MI REPRESENTADA QUIEN DIO LUGAR A LA SEPARACIÓN Y DETERIORO DE LA RELACIÓN MARITAL.

ALEGAR EL DEMANDANTE SU PROPIA CULPA COMO CAUSAL DE SEPARACION.

Como ya lo manifesté en la contestación de la demanda, los ultrajes, el trato cruel, el maltrato y el incumplimiento de sus obligaciones como padre, si ocurrieron en la relación de pareja, pero por parte de la demandante, siendo El quien dio lugar a la separación. Tanto es así cierto que mi representada se vio obligada a pedir medida de protección y fijación de cuota alimentaria para su menor hija, como lo demuestro con las pruebas aportadas.

PRESCRIPCIÓN. EN EL EVENTO DE LLEGARSE A PROBAR O ALEGAR CAUSAL ALGUNA, DADO EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, (MAS DE UN AÑO DE OCURRIDOS LOS HECHOS).

**PRUEBAS:**

**DOCUMENTALES**

Téngase como pruebas las aportadas a la demanda.

**INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDANTE:**

Solicito se sirva decretar el interrogatorio de parte a FREDY RICARDO DURAN GOMEZ, de condiciones civiles anotadas, que verbalmente o por escrito formularé sobre los hechos de la demanda y contestación.

**NOTIFICACIONES:**

Las personales las recibiré en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina de la Calle 31 A Sur No. 12 J 41, de esta ciudad, correo [diyaro2012@gmail.com](mailto:diyaro2012@gmail.com), telf.. 30 8593076.

Las partes en las direcciones aportadas con la demanda.

Atentamente:



DIANA YAMILE ROZO GALINDO  
C.C.No. 20'753.652 de Mosquera Cund.  
T.P.No. 43.021 del C.S. de la judicatura